



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Xochimilco, Ciudad de México a 03 de octubre del 2022

OFICIO No. XOCH13-UTR-1591 -2022

RECURRENTE: A QUIEN CORRESPONDA

FOLIO: '092075322001215

EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP. 4327/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN A RECURSO DE REVISIÓN

LIC. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

MTRO. GENARO MIGUEL ÁNGEL MEMBRILLO MORALES, Titular de la J.U.D. de la Unidad de
Transparencia e Información Pública, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir
notificaciones el correo electrónico oficial unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com,
recursosderevision.xochimilco@gmail.com, con el debido respeto, comparezco para exponer lo
siguiente:

En atención al acuerdo del 14 de septiembre, signado por Lic. Hugo Erik Zertuche Guerrero,
Secretario Técnico, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de
Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y recibido en esta Unidad de
Transparencia el 15 de septiembre del año en curso, con el que se remitió copia simple del Acuerdo
de incumplimiento a resolución al Recurso de Revisión con número de Expediente
INFOCDMX.RR.IP. 4327/2022, interpuesto por **A QUIEN CORRESPONDA**, y en cumplimiento a lo
ordenado:

*Deberá de especificar si en la respuesta si comprende a la generalidad de todas las personas
funcionarias públicas.*

Se remite lo siguiente:

- Oficio: XOCH13-UTR-1469-2022, emitido por el Titular de la JUD de la Unidad de
Transparencia e Información Pública, Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales,
turnando el Acuerdo de Resolución a la Dirección General de Administración.
- Oficio: XOCH13-DGA/2774/2022, signado el Director General de Administración, C.P.
Alberto Zamora Berber, emitiendo sus Manifestaciones y Alegatos.
- Oficio: XOCH13-UTR-1590-2022, emitido por la, JUD de la Unidad de Transparencia e
Información Pública, remitiendo el cumplimiento a la resolución al recurrente.
- Captura de pantalla del correo enviado al recurrente.



Juratura de la Unidad de Transparencia e
Información Pública
Guadalupe I. Ramírez 4. bo. El Rosero
Tel: 55 8937 3600 ext. 2832

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Esta Unidad de Transparencia manifiesta que en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado, se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia, garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

En cumplimiento a lo señalado, por el recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento [REDACTED], con fundamento en el artículo 237 fracción III, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se procede a notificar por ese medio.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente:

PRIMERO. - Admitir los medios de prueba ofrecidos y emitir acuerdo de **Total y Definitivamente Concluido**, en virtud de que la presente respuesta se cumple con lo ordenado en la Resolución emitida por el Instituto.

SEGUNDO. - Tener por señalado el correo electrónico al cual pueden ser enviados los acuerdos que se dicten en el recurso de revisión citado al rubro: unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com, recursosderevision.xochimilco@gmail.com.

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

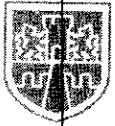
MTRO. GENARO MIGUEL ÁNGEL MEMBRILLO MORALES
J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

c.c.e.p. José Carlos Acosta Ruiz.- Alcalde De Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ AMXJ



Jefatura de la Unidad de Transparencia e
Información Pública
Guadalupe I. Ramírez, 4.º no. El Rosero
Tel. 55 8937 3600 ext. 2832

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

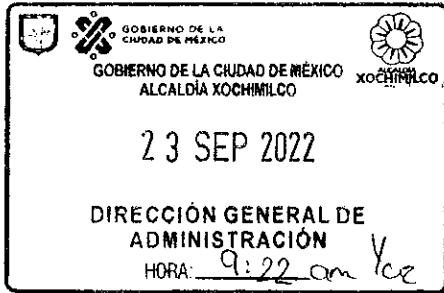


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



272900



Xochimilco, Ciudad de México, 22 de septiembre 2022
OFICIO No. XOCH13-UTR-01469-2022
RECURRENTE: A QUIEN CORRESPONDA
EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.4327/2022
FOLIO DE LA SOLICITUD: 92075322001215
ASUNTO: ACUERDO DE RESOLUCIÓN

C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

Por este medio envío a Usted copia simple del **ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, derivado de la respuesta recaída a la solicitud de información con folio **092075322001215**, motivo por cual se formó el expediente con la clave **INFOCDMX.RR.IP.4327/2022**, de fecha catorce de septiembre de 2022, enviado mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recibido en esta Unidad de Transparencia, el 15 de septiembre del año en curso, en vía de notificación.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda del Área Administrativa de la cual es Usted el Titular, para que sea tan amable de manifestar lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus alegatos en una respuesta fundada y motivada, a la solicitud de información con folio **092075322001215** en un plazo no mayor a **3 días hábiles** para estar en posibilidad de dar atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como evitar las vistas a la Contraloría por omisión de respuesta, esto en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple (NO DE CONOCIMIENTO) de los oficios de remisión que usted turne a las áreas Administrativas dependientes de su Dirección General para que atiendan el recurso en comento, para deslindar responsabilidades.

Se anexa información.



Unidad de Transparencia,
Guadalupe I. Ramírez 4, bo. El Rosano,
Tel. 55 89578 3600 ext. 2832

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFOCDMX mediante la plataforma SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

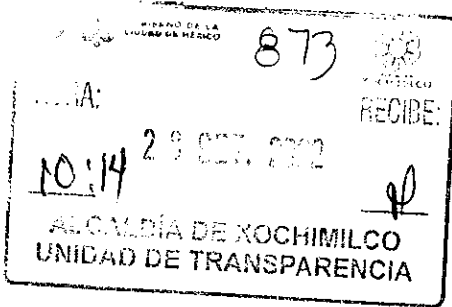
Se anexa información antes mencionada

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTR. GENARO MIGUEL A. MEMBRILLO MORALES
J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

c.c.e.p. José Carlos Acosta Ruiz.- Alcalde De Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ AMXJ



Xochimilco, Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022

XOCH13-DGA/2774/2022

ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN.

INFOCDMX/RR.IP.4327/2022.

FOLIO SAIP: 092075322001215.

**MTRO. GENARO MIGUEL ANGEL MEMBRILLO MORALES
J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención al oficio XOCH13-UTR-**01469**-2022, mediante el cual envié copia simple de la resolución de fecha 14 de septiembre de 2022, emitida en el expediente del recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.4327/2022** interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta dada a la solicitud de acceso a la información pública **092075322001215**, en la que se consideró procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida y ordenar que:

“Deberá de especificar si en la respuesta si comprende a la generalidad de todas las personas funcionarias públicas.”

Al respecto, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de referencia, y tomando en consideración lo solicitado por el peticionario de la información; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 192, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos de este Órgano Político Administrativo dentro de la plantilla total de personas servidoras públicas que laboran en este Sujeto Obligado como estructura, base, base raya y estabilidad laboral, en lo referente al número de funcionarios públicos que laboran y que han egresado de las carreras de administración y derecho, así como la universidad de procedencia, se localizó la siguiente:

En cuanto a la carrera de Administración, y sus diversidades, es:

ADMINISTRACIÓN	
NÚMERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
1	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO





ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
NÚMERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	UNIVERSIDAD ICEL CAMPUS TLALPAN
1	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
1	INSTITUTO EJECUTIVO MEXICANO
1	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO
1	UNIVERSIDAD DEL PEDREGAL

ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	
NÚMERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
2	INSTITUTO POLÍTICO NACIONAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
NÚMERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
3	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ADMINISTRACIÓN URBANA	
NÚMERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DOCTORADO)	
NÚMERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN (MAESTRÍA)	
NÚMERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

En cuanto a la carrera de Derecho es:



DERECHO	
NÚMERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	BARRA NACIONAL DE ABOGADOS
18	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
1	UNIVERSIDAD UNIVER

Por tanto, en cumplimiento a la resolución de mérito en la que se ordena que se especifique si en la respuesta se comprende a la generalidad de todas las personas funcionarias públicas, se informa que se proporcionó al solicitante, la información relativa al número de funcionarios públicos que laboran en la Alcaldía Xochimilco, en los términos en los que le fue solicitada, en la que se tomó en consideración a la plantilla total de personas servidoras públicas que laboran en este Sujeto Obligado, los cuales dada su naturaleza jurídica, así como la forma en que son nombrados, son catalogados como funcionarios públicos, atento a lo que establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

Ello es así, ya que se tomó en consideración que en la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0920753220001215, solicitó lo siguiente:

“Buenas tardes, por medio del presente solicito el número o porcentaje de los funcionarios publicos que laboran dentro de las dependencias de la Alcaldia de Xochimilco que sean egresados de la carrera de Administración, Derecho y a su vez, la universidad de procedencia. Quedo al pendiente esperando su respuesta, Gracias.” (sic)

Por tanto, de la correcta lectura a lo pedido por el solicitante de información, se aprecia que lo que es de su interés, es saber el número o porcentaje de los **funcionarios públicos** que laboran dentro de este Sujeto Obligado y que hayan egresado de las carreras de administración y derecho, así como la universidad de la que lo hicieron.

Ello es así, ya que constitucionalmente se hace una diferenciación entre lo que es servidor público y funcionario público, tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es del tenor literal siguiente:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, **los funcionarios** y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”





Del contenido del texto constitucional referido, podemos desprender que el término más genérico que se utiliza es el de servidor público, con el cual se identifica a toda aquella persona que tenga una relación de trabajo con el Estado, sin distinción del tipo de órgano en que se desempeñe, o del ordenamiento laboral que lo regule.

A partir de la idea de servidor público y su delimitación en materia de sus obligaciones y responsabilidades, se establecieron las bases para la diferenciación de su calidad laboral, que implica una serie de obligaciones y responsabilidades distintas de las que impone el ejercicio de la función pública.

De tal manera, que de ahí podemos distinguir a los diversos servidores públicos a saber, a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía.

Por tanto, los servidores públicos en una primera clasificación pueden basarse en las prerrogativas constitucionales y en la forma en que son nombrados los funcionarios en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, podemos obtener las siguientes categorías.

FUNCIONARIOS: Son aquellos que desarrollan y ejecutan las funciones públicas del estado y quienes ejercen, dentro de ciertos niveles de jerarquía, actos de gobierno y actos de autoridad, se puede distinguir de distintas formas.

FUNCIONARIOS ELECTOS. Son los representantes de elección popular que se renuevan periódicamente de acuerdo a las disposiciones constitucionales que les son aplicables en cada caso.

FUNCIONARIOS DESIGNADOS. Son los servidores públicos que han sido seleccionados por otros de más alta jerarquía o por los miembros de otro poder público.

AQUELLOS QUE GOZAN DE INMUNIDAD PROCESAL. Son aquellos funcionarios sobre los que, mientras duren en el encargo, no puede ser ejercida en su contra acción penal.

AQUELLOS QUE NO GOZAN DE INMUNIDAD PROCESAL. Son aquellos que carecen de la prerrogativa antes señalada.



En el tema de los **EMPLEADOS**, existe diversidad de opiniones que pretenden señalar las diferencias entre funcionario y empleado. Las diferencias fundamentales que se han considerado entre ellos son: la duración del empleo; la retribución; sus facultades de mando y decisión y sus facultades constitucionales.

Cobra relevancia a su vez, acudir a lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la cual se contempla a dos tipos de trabajadores: los trabajadores de confianza, que son en su conjunto aquellos servidores públicos que ejecutan mandos medios y superiores; y a los trabajadores de base, que por exclusión son aquellos servidores públicos de nivel operativo.

De tal manera, que en aquella legislación se puede obtener, que los servidores públicos de confianza son aquellas personas que realizan funciones de inspección, fiscalización, dirección, supervisión, auditoría, y que en atención a la Clasificación por tabulación son considerados como personal de confianza.

Mientras que servidores públicos de base, son aquellas personas cuyas funciones son consideradas de tipo operativo o de apoyo.

Para el caso de la Ciudad de México, cobra especial relevancia tomar en consideración que constitucional y legalmente corresponde a los alcaldes o alcaldesas de los Órganos Políticos Administrativos denominados Alcaldías, la atribución legal para designar a los funcionarios de confianza, mando medio y superior, dentro de la administración pública de la Ciudad de México, pues así lo disponen los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México y 31, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que son del tenor literal siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 53...

B. De las personas titulares de las alcaldías.

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, **los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores**, serán designados y removidos libremente por el alcalde o alcaldesa;”





LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“**Artículo 31.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

...

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

...”

En dichos artículos se encuentra la atribución legal conferida a los alcaldes o alcaldesas, correspondiéndoles a éstos designar y nombrar libremente a los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, siendo los responsables de expedir los nombramientos del personal para que ocupen una plaza en su estructura orgánica autorizada.

En las relatadas condiciones, es de concluirse que este Sujeto obligado da cumplimiento a la resolución que se atiende.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER

C. c. p. REYNA RAMÍREZ BORJA. Subdirectora de Recursos Humanos. rramirez@xochimilco.cdmx.gob.mx

AZB (vt DGA 6727) / RRB (dic SRH 8730)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



Xochimilco, Ciudad de México a 03 de octubre del 2022
OFICIO No. XOCH13-UTR-1590 -2022
RECURRENTE: A QUIEN CORRESPONDA
FOLIO: 092075322001215
EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP. 4327/2022
ASUNTO: RESOLUCIÓN A RECURSO DE REVISIÓN

A QUIEN CORRESPONDA
RECURRENTE
PRESENTE

MTRO. GENARO MIGUEL ÁNGEL MEMBRILLO MORALES, Titular de la J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com, recursosderevision.xochimilco@gmail.com, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al acuerdo del 14 de septiembre, signado por Lic. Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y recibido en esta Unidad de Transparencia el 15 de septiembre del año en curso, con el que se remitió copia simple del Acuerdo de incumplimiento a resolución al Recurso de Revisión con número de Expediente **INFOCDMX.RR.IP. 4327/2022**, interpuesto por **A QUIEN CORRESPONDA**, y en cumplimiento a lo ordenado:

Deberá de especificar si en la respuesta si comprende a la generalidad de todas las personas funcionarias públicas.

Se remite lo siguiente:

- Oficio: **XOCH13-UTR-1469-2022**, emitido por el Titular de la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, turnando el Acuerdo de Resolución a la Dirección General de Administración.
- Oficio: **XOCH13-DGA/2774/2022**, signado el Director General de Administración, C.P. Alberto Zamora Berber, emitiendo sus Manifestaciones y Alegatos.

Esta Unidad de Transparencia manifiesta que en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado, se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia,



Jefatura de la Unidad de Transparencia e
Información Pública
Guadalupe I. Ramírez 4. Bq. El Rosario
Tel. 55 2697 3600 ext. 2832

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

En cumplimiento a lo señalado, por el recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, [REDACTED] con fundamento en el artículo 237 fracción III, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se procede a notificar por ese medio.

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GENARO MIGUEL A. MEMBRILLO MORALES
J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

c.c.e.p. José Carlos Acosta Ruiz.- Alcalde De Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ AMXJ



Jefatura de la Unidad de Transparencia e
Información Pública
Guadalupe Cárdenas de la Torre
Tel 55-9627000 ext 2017

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE DERECHOS